ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 06 /2017
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "PROVISION DE AGUA MINERAL" PLURIANUAL ID N° 327.251.

I. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil diez y siete, siendo las 08:00 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 286 de fecha 01 de Julio de 2015, respondiendo a lo establecido en el Art. 26° y 27° de la Ley, para la Evaluación de las ofertas; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada por la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Repatriados, acompañada de: la Carta de Invitación, Acta de Apertura y Formulario del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "PROVISION DE AGUA MINERAL" ID N° 327.251,** a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Secretaría de Repatriados.

II. ANTECEDENTES

a) N° de PAC : ID N° 327.251
b) Disponibilidad Presupuestaria: los fondos para la presente contratación se encuentra previsto en el rubro 310, "PRODUCTOS ALIMENTICIOS "FF10 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017.
Por su carácter plurianual, la validez de las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio Fiscal 2018 está sujeta a la correspondiente aprobación.
c) Publicación:
En el SICP, el 05/05/2017.-
Se ha realizado la invitación a potenciales oferentes, conforme al Art. 32 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": AQUAMARINA S.A., BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A., SELTZ S.A., WATSON S.A., LIQMIN S.A.CI.A.

III. APERTURA DE SOBRE:

En fecha 16 de mayo del año 2017, llegado la hora tope para presentación de ofertas se cuenta con el sobre de la firma: **SELTZ S.A.** y siendo las 10:10 horas, en la oficina de la Coordinación de la UOC, en presencia de la funcionaria: Lic. Nancy Godoy, Coordinadora de la UOC y el Encargado de Departamento de Monitoreo de Contrato Abog. Mario Barreto, se procede a la apertura del sobre, en cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Artículo 34 de la Ley 2051/2003 ***"De Contrataciones Públicas", de no contar con el mínimo de 3(tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas"***, la Convocante considera realizar la Apertura de Sobre, considerando la necesidad Institucional de contar en la brevedad con el servicio mencionado.

IV. VERIFICACION Y ANALISIS DE LAS OFERTA:

Conforme al Artículo 26 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" "Evaluación de Ofertas" y sus concordantes del Decreto 21.909/03 reglamentario de la mencionada Ley y según lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por el Decreto N° 3719/2015 de fecha 09 de julio de 2015, se procede a:

1. La verificación de las documentaciones básicas de **carácter sustancial** que acompaña a la oferta del citado oferente, según lo solicitado en la carta de invitación del presente llamado y, los cuales se mencionan en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS	SELTZ S.A.
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado	Cumple
Garantía de mantenimiento de la oferta mínimo 3%	Cumple
Validez de la Oferta mínimo 60 días	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
Fotocopia de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
Fotocopia de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple

Analizando si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, se informa lo siguiente:
El Comité Evaluador conjuntamente con la Dirección General de Gestión de Talento Humano procedieron a verificar los datos de los representantes y miembros del directorio del oferente, con el fin de obtener información si se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art 40, Inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03.

EMPRESA	**SELTZ S.A**
REPRESENTANTE LEGAL	***Enrique Salomoni Joy** ***María Soledad Quevedo de Salomoni** ***Jorge María Salomoni Joy**
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar que el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el supuesto del inciso "a" del Art.40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	Sin Registro (SINARH)
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: Los Representantes mencionados no registran datos de ser funcionarios públicos.	

De esta manera se deja constancia de la Evaluación del Análisis de la Calificación Legal del oferente, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015.-
Por lo precedente podemos concluir que el oferente ha cumplido en presentar todos los documentos de carácter sustancial.

2. No habiendo correcciones aritméticas, y la oferta se ajusta a los requerimientos básicos anteriormente señalados se menciona la oferta económica del citado oferente.

	DESCRIPCION	SELTZ S.A.		
		Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
1	"PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS/ BIDONES DE 20 LITROS"	8.000	1	8.000
PRECIO TOTAL				8.000

3. Análisis de los precios ofertados:

En virtud a la Resolución N° 1173/2016 **"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/2016 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba...",** este comité verifica la variación del precio referencial del ítem con lo ofertado y visualiza que el precio ofertado, se encuentran por debajo de lo estimado:, según se expone en el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	PRECIO OFERTADO	PRECIO REFERENCIAL	VARIACION PORCENTUAL %
1	"PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS/ BIDONES DE 20 LITROS"	8.000	8.000	-34%

Por lo precedente se solicita a la empresa **SELTZ S.A.** vía nota en fecha 22 de mayo la Justificación del precio ofertado para el ítem.
La firma **SELTZ S.A.** responde a lo solicitado vía Nota de fecha 23 de mayo de 2017 de la siguiente forma:
Que el volumen de venta, el costo de producción y gastos de estructura es la que da la posibilidad de manejar precio bajo y competitivo brindando el mejor servicio.
Este comité analizando la respuesta del oferente, concluye que es suficiente la justificación del precio ofertado.

4. Se analiza en detalle para la verificación en cuanto al cumplimiento de la presentación de las documentaciones de **carácter formal,** solicitados en la carta de invitación.

El resultado del estudio mencionado se resume en el siguiente cuadro que se detalla a continuación:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE

OTROS DOCUMENTOS	
Certificado de Origen Nacional (la no presentación del mismo no es motivo de descalificación).	NO APLICA
Documentaciones que demuestre que el producto contiene: a. Sello de Seguridad, b. Fecha de envasado y fecha de vencimiento, c. Documentaciones de Habilitación como: R.E. (Registro de Establecimiento) y R.S.P.A. (Registro Sanitario de Productos Alimenticios). d. Certificación y Análisis.	CUMPLE
Documentación que demuestre por lo menos tres (3) prestaciones de Provisión de Agua Mineral dentro de los últimos tres años (2014-2015 y 2016) a los requeridos en este llamado. Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones de provisiones de a Instituciones Públicas y/o Privadas.	CUMPLE
Dos (2) Constancia de cumplimiento contractual emitido por la contratante sea esta pública o privada, la misma deberá venir acompañada de la correspondiente factura o contrato, dentro de los últimos 3 (tres) años (2014-2015 y 2016)	CUMPLE

Del cuadro expuesto anteriormente, se puede observar que la firma **SELTZ S.A.**, ha cumplido con la presentación de las documentaciones solicitadas.

Con el análisis precedente se concluye que **SELTZ S.A.** cumple con todo lo solicitado en la Carta de Invitación del presente llamado.

V. MOTIVO DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contratado; 3) presenta el precio evaluado como la más baja", tales condiciones son reunidas por **SELTZ S.A.**

VI. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad **reglamentaciones vigentes,** el Comité Evaluador **conforme al Art. 34 inciso "c" de la Ley 2051/03** que expresa cuanto sigue: ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo.....se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*** RECOMIENDA ADJUDICAR el llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "PROVISION DE AGUA MINERAL" ID N° 327.251,** a la Empresa **SELTZ S.A.,** con **RUC 80012387-5** en base a un Contrato Abierto con un monto mínimo de Guaraníes Diez Millones **(Gs. 10.000.000)**, y hasta un monto máximo de Guaraníes Veinte Millones **(Gs. 20.000.000)** y se anexa al presente informe el cuadro de precio adjudicado.-

Es nuestro informe.

Lic. Rafael Villalba Mongalós
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Guillermo Osorio
Jefe de Gabinete

Abog. Edgar Ruiz
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Hacienda
Anexo al Decreto N° 6715/2017

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" (ID Nº 327.251)

Item	CÓDOGO DE CATÁLOGO	Descripción	Presentación	U.M.	Cant.	SELTZ S.A.	SELTZ S.A.
1	50202310-002	Agua mineral sin Gas en Bidones de 20 litros	UNIDAD	UNIDAD	1	8,000	8,000
TOTAL ADJUDICADO							8,000

Lic. Rafael Villalba Mongelós
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Guillermo Osorio
Jefe de Gabinete

Abog. Edgar Ru...
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93